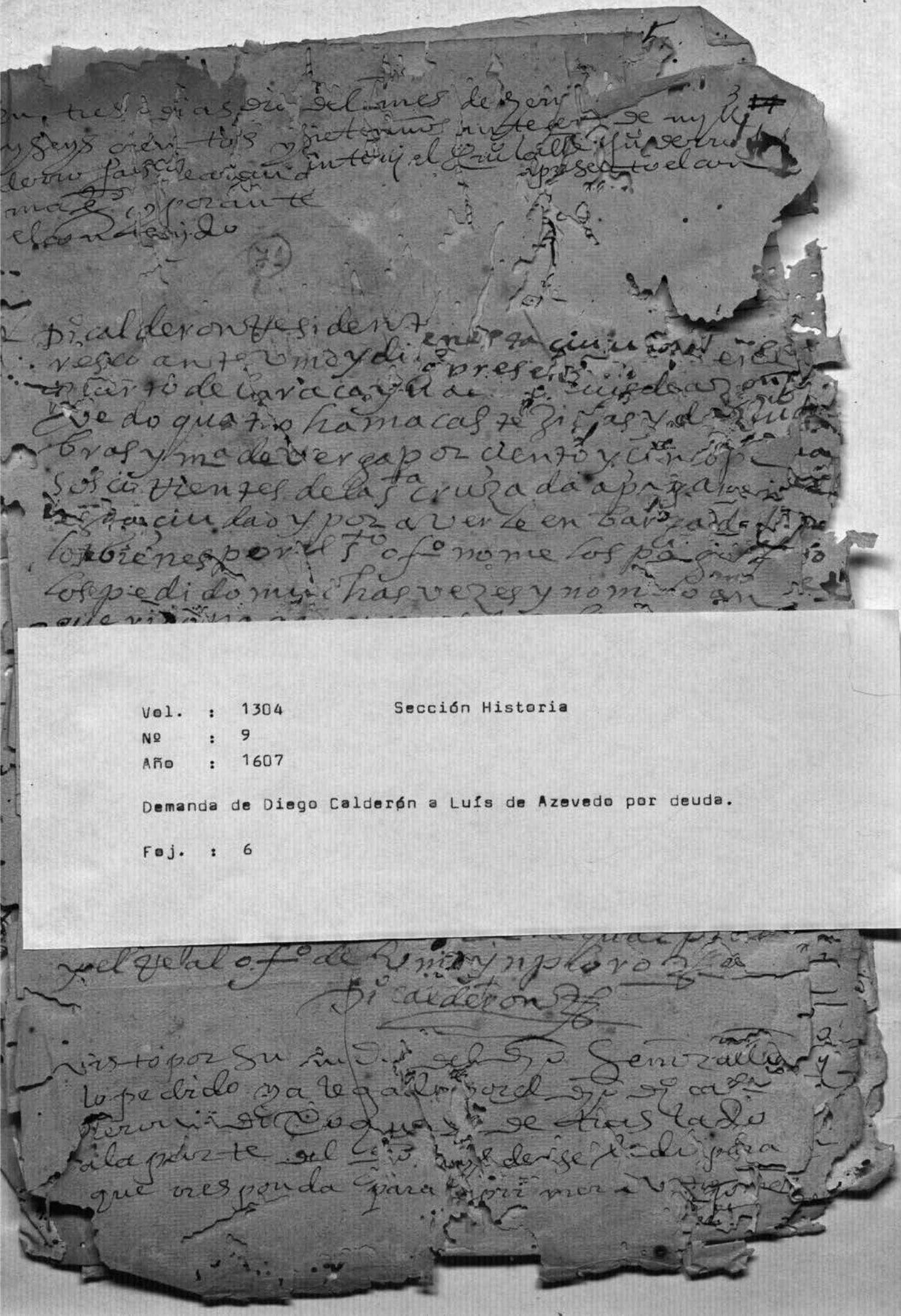

Vol. : 1304 Sección Historia
Nº : 9
Año : 1607

Demanda de Diego Calderón a Luís de Azevedo por deuda.

Foj. : 6

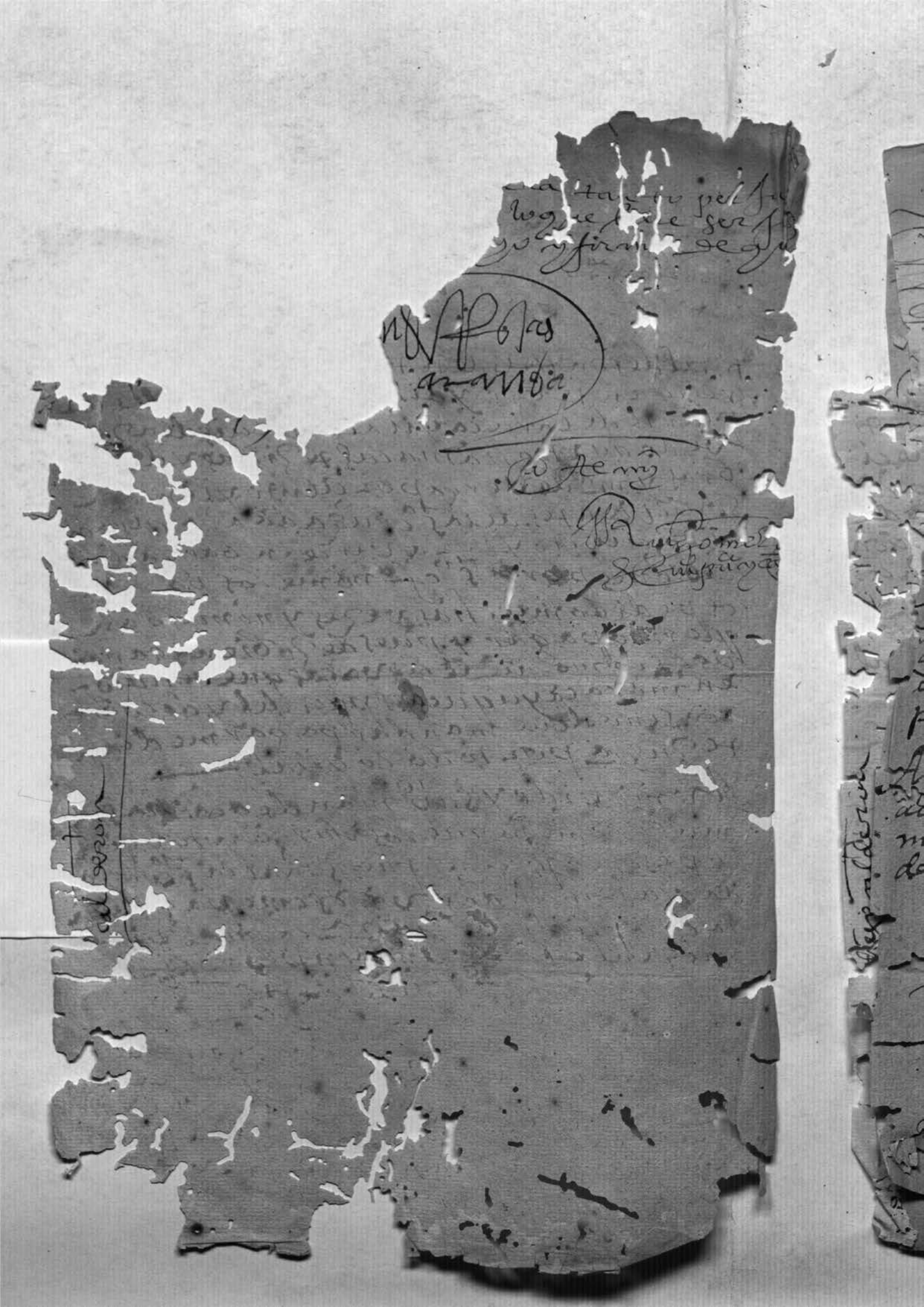

En postrero dia del mes de Ener
y seys cientos y ochenta y nueve se mu[y]
declarando y por auto[s] el Gou[er]nador y Capp[itan] Gral de[l] Reyno
mdo [illegible] apresento el [illegible]

42

[illegible] Alcalde y Corregidor de esta ciu[dad] de
[illegible] antes vino y dijo que yo presente el pedimento
[illegible] liendo me mande se pagar dos mil
[illegible] nto y cinco pesos y cuatrocientos de guarismo
[illegible] se dias y dos libras y m[edi]a de vela que
[illegible] es del Capp Luis de Zebedo sumario en esta
[illegible] er to de Caracayu y vino le mando dar mandado
y no aguardo por ser malicioso[mente]
por donde lo acuso la dicha vela el dia y vino me
diante Justicia me debe mandar pagar
dha cantidad por ser bienes de la Sta Cruzada
por todo lo qual

[illegible] vino pido y sup[li]co le de por acusada la dicha vela
[illegible] ada y me mande pagar lo que asi pido que
[illegible] man vino se me pase para cumplimiento
de Justicia la qual pido en lo necesario

Pedro Alderon

Por mano del Sor Alcalde visto lo pedido
y alegado por el Sor Dor Alderon si cumple declare bie
nes del Sor Capp Luis de Zebedo y que se declarado
[illegible] pobre en tal caso Justicia y mande
[illegible] mandar dejes tando en su libertad y

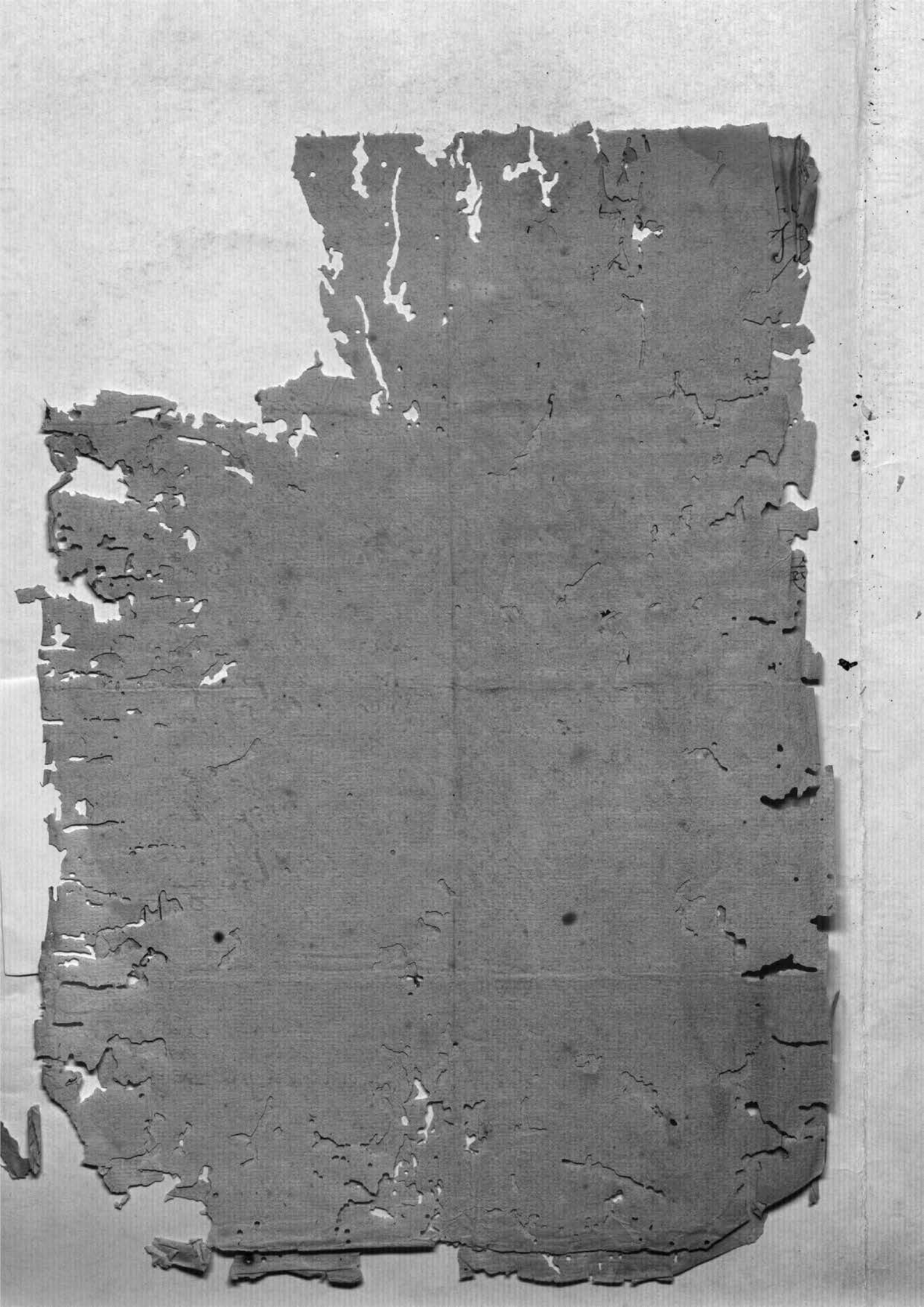

[illegible] postrero dias del mes de [illegible]
[illegible] sus sentencias dixeron ante el alcalde [illegible] y fue vista
[illegible] ante el dicho alcalde [illegible] la presente el [illegible]
[illegible]do

73

[illegible] alcalde [illegible] presidente en esta [illegible]
[illegible] visto y digo que yo mi dicho [illegible]
[illegible] mi mandar sobre ello [illegible] vista a [illegible]
[illegible] dar vista dello para juez y [illegible]
[illegible] como el capitan [illegible] pueres dar [illegible] y si [illegible]
[illegible] poder de [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] de boca a [illegible] que yo tenia y [illegible]
[illegible] declaracion [illegible] mandar dar [illegible]
[illegible] mente para [illegible] da de mi [illegible]
[illegible] se del presente escrua no porque
[illegible] asi conviene a mi [illegible] por lo qual
[illegible] visto pido y sup[illegible] asi lo pruebe y
[illegible] de quien manda lo visto asi haya
[illegible] cumplimiento de justa la qual pi-
[illegible] do y el [illegible] ordinario y [illegible]

[illegible] alcalde

[illegible] por [illegible] del [illegible] señor alle visto lo pedido
[illegible] alegado por el [illegible] alcalde si [illegible] debia
[illegible] mandar [illegible] dello que por [illegible] del [illegible] fue visto
[illegible] le dar [illegible] que dixo [illegible] [illegible] mas que fide seliaara
[illegible] por [illegible] hallar [illegible] [illegible] y asi dixo que lo [illegible] y
[illegible] mando estando [illegible]

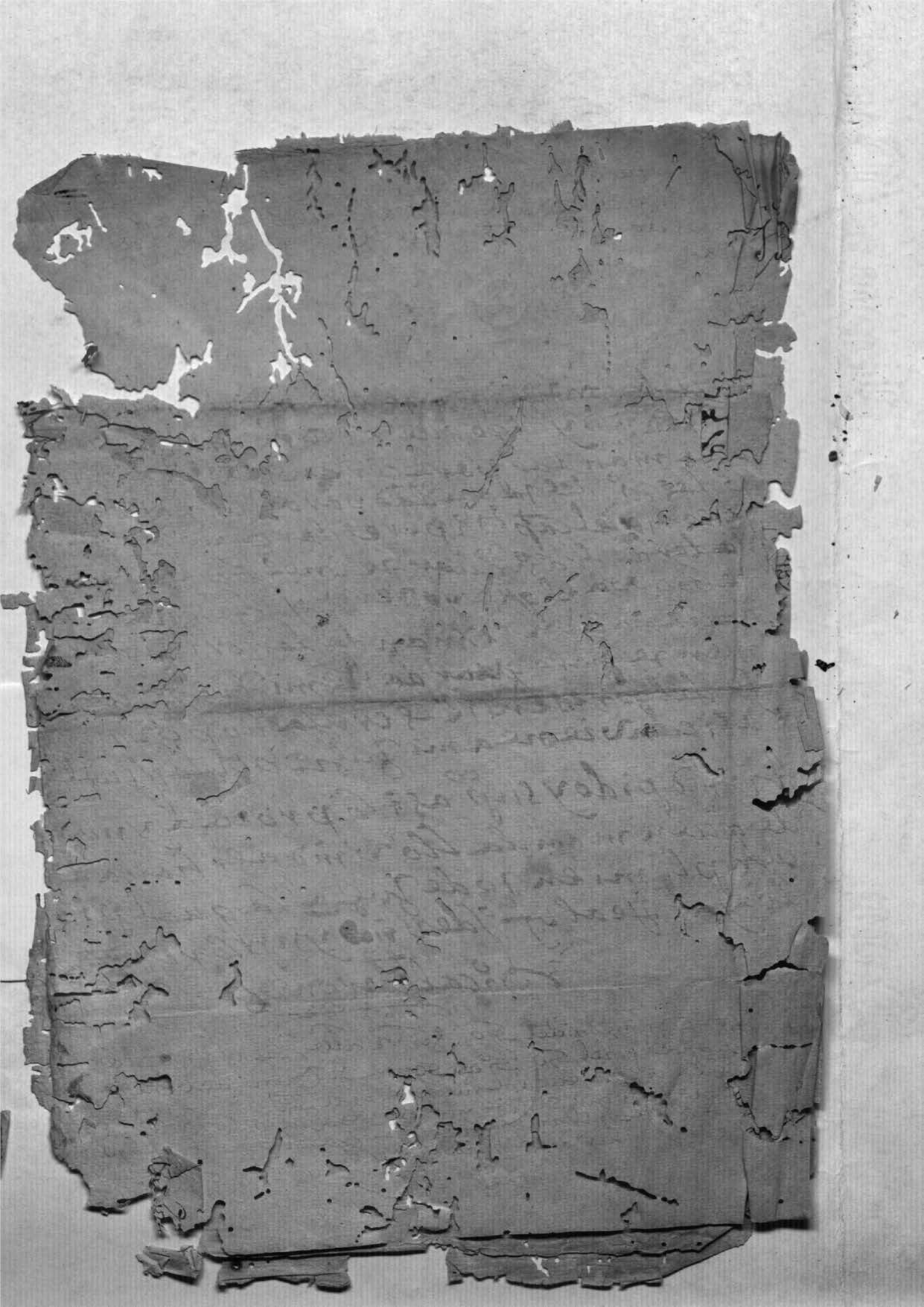

(74)

en seys dias del mes de febrero
cientos y ochenta años ante el señor
aranda y por ante mi el escribano
teniendo en

Di calderon presidente en esta ciudad
pareçio ante vm y digo que
cia a que nido como alcalde de villal
ta cantidad de yerua al
qual deue vm̃ mande me
positar para que dando yn fiador
que baste se me depositen
pesos que me debe el capitan
ñero de nuestro hamacos y dos
y ma de hierga de la cruzada
cho por todo lo qual

A vm̃ pido y suplico mande se
dh- y en ello pa que se me pague lo que
si se me debe que en mandando vm̃ asi
hara cumplim̃to de justa la qual pido
y costas protesto

Di calderon

Por mano del escriuano alcalde
dido y alegado por el dho Di calderon
dixo que debia de mandar y mando que
se embargue la dha yerba de alonso de villal
ba y que ante todas cosas de yn fiador
le como se debe la dha cantidad que dada
mano y libera y el dho dha yerba si lo pro
bere y firmo

Ante mi

(75)

En la ciudad de la Sancta Cruz de los
dias del mes de marco de mill y quinientos
y ochenta y siete años presento ante el
señor por su m. alcalde ordinario
negas alle de la Sancta Cruz mandado
vos desta ciudad un testimonio de
unas demanda alle dicho para ser
nado y presente mi el scrivano del
su mio mes ordinario juramento segun
orden de derecho y lo firmo bien y cum
plidamente en la conclusion di
lo si juro y amen y siendo le leydo
por mi el scrivano el tenor del peti sion
del tenor dicho al señor dicho alcalde
lo que della sabe es que le debe al dicho
de alcance que le debia a dicho señor cien
y cinco pesos de oro y berga que le
tomo y que estos pesos son dellos
ales que se trayan a rrer en la tierra
y que le debe el dicho luys de alcance
este t.o que en buen dinero ba
que abia de dar lo en barra a oro y paga
dal dicho al señor los cient y cinco
pesos y sabe este t.o que como vio
bino la dicha barra a poder y pagado y que este
es lo que sabe por el juramento que fe
y tiene ley sele fue dicho y fecho de
bien y de buen de edad de quarenta
y cinco años poco mas o menos y lo firmo

[illegible]

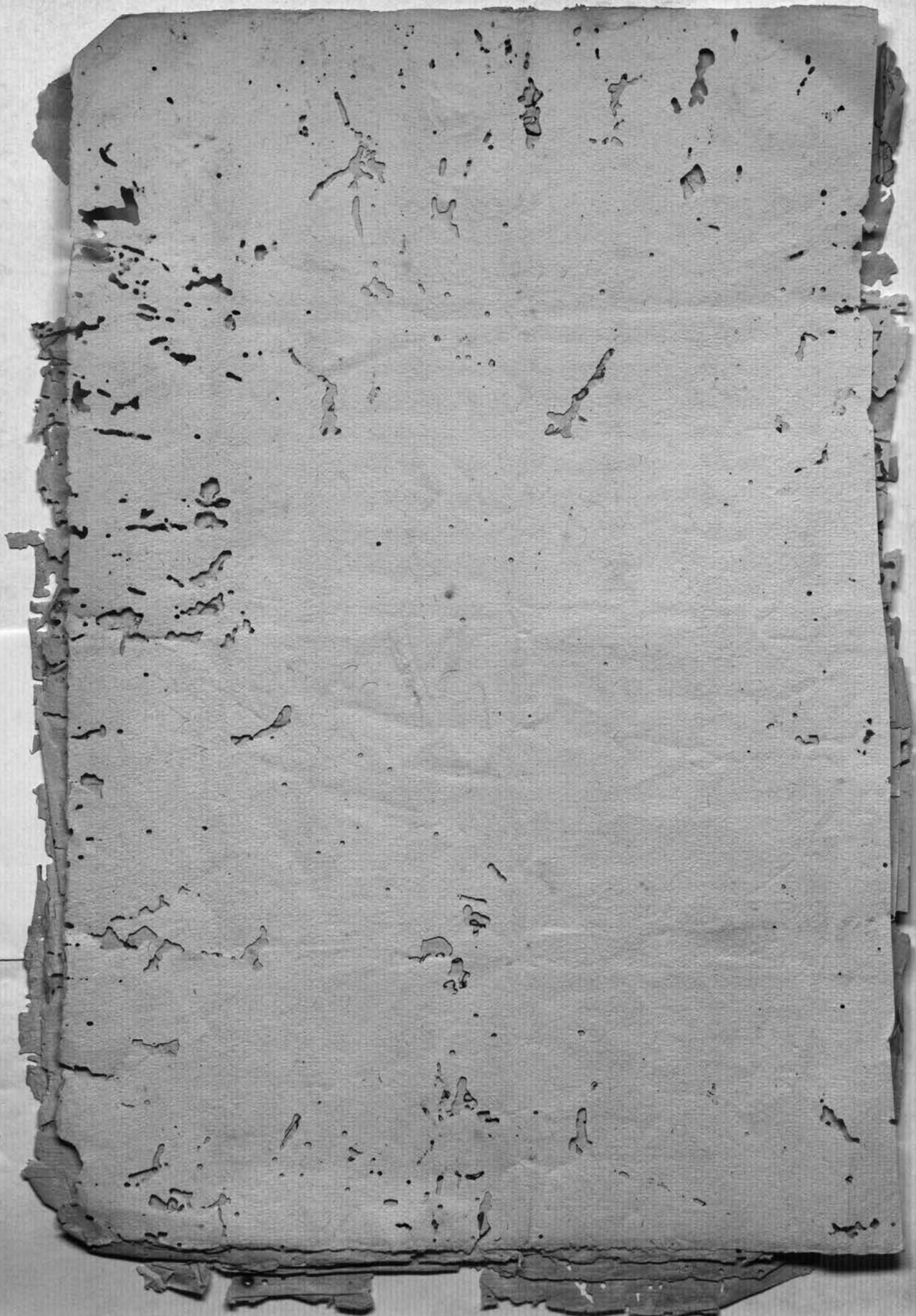

En Sevilla a veinte dias del mes de marco de mill y
quinientos y sesenta y siete años ante el Lic. Pedro de Cor
dova Miranda y por ante mi el Escribano yuso escripto
parecio ante el

(76)

Diego Valderas Vecino desta ciudad Sanlucar ante Vmd en
la mejor via y forma que mas haya lugar de derecho digo que
tengo dado mi informacion ante Vmd de como el Capitan Luys de Cazeredo
me debe ciento y sesenta pesos corrientes de bienes desta cruzada que
le vendi y por el estar al presente ausente agora nombro por sus bienes para pa
gamento de la dha deuda costas la yerua que le pertenece al dicho
do como arrendada que fue del que es la que tiene Alonso de Vital
ba con los yndios que le embiaron de la ciudad Real de Maracayu con
que sirvio cantidad de yerua y lo que truxo parecera de nomi
na por bienes del dho Capitan Luys de Cazeredo Vecino desta
tiene por cual Alonso Cruz Bacaro El qual debe Vmd ma
dar mediante justicia se de mandamiento executivo para
se venda en trapiche publicamente por ante el
gada et y se cobre el cetanco de yerua de las personas
tengo para enterar la hazienda de la dha santa cruzada
todo lo qual

A Vmd pido y suplico mande dar su mandamiento para vender
el dho trapiche y cobrar lo que pertenece al cetanco de la yerua de
las personas que tengo nombradas que no hallo otras bie
nes de que poder ser pago Para que sea enterada la hazienda
de la dha santa cruzada que en hazello Vmd como lo pido para
cumplimiento de justicia la qual pido costas protesto en forma
al oficio de Vmd y imploro etc

Diego Valderrama

En Sevilla a veinte dias del mes de marco de mill y quinientos y sesenta y siete años
ante el Lic. Pedro de Cordova Miranda y por ante mi el Escribano yuso escripto
parecio ante el

[illegible]